LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS Nº 593
DE 12 DE JULIO DE 2017

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley,

DECRETA:

"LEY DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPLEJO MUNICIPAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS SANTA CRUZ Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO"

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 (DECLARATORIA).- Se declara de necesidad y utilidad pública la superficie de 199,85 hectáreas, para la implementación del "Complejo Municipal de Tratamiento de Residuos Sólidos Santa Cruz" y sus Áreas de Protección Ambiental ("Franja Perimetral de Seguridad" y "Área de Amortiguamiento"), para el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, comprendidos dentro del polígono delimitado por las siguientes coordenadas:

COORDENADAS DEL POLÍGONO SISTEMA WGS-84		
NOMBRE	**X**	**Y**
AM-1	495738.056	8016032.249
AM-2	494664.831	8015473.546
AM-3	494670.600	8015398.410
AM-4	494676.427	8015322.532
AM-5	495470.501	8014547.892
AM-6	495732.276	8014470.400
AM-7	496622.933	8014657.522
AM-8	496654.937	8014766.429
AM-9	496721.661	8014993.482
AM-10	496331.352	8015572.004
AM-11	495872.123	8016006.867

Artículo 2 (PROHIBICIÓN DE ASENTAMIENTO).- Se prohíben los asentamientos humanos dentro del polígono delimitado por las siguientes coordenadas:

COORDENADAS DEL POLÍGONO SISTEMA WGS-84		
NOMBRE	**X**	**Y**
AP-1	495599.075	8016974.549
AP-2	493625.519	8015947.148
AP-3	493685.039	8015172.044
AP-4	495053.583	8013836.995
AP-5	495698.980	8013645.939
AP-6	497366.681	8013996.315

AP-7	497667.907	8015021.346
AP-8	496945.316	8016092.381
AP-9	496117.337	8016876.430

Artículo 3 (REGLAMENTACIÓN).- Los Usos de Suelo permitidos dentro del polígono con coordenadas establecidas en el Artículo 2 de la presente Ley, serán exclusivamente "Complejo Municipal de Tratamiento de Residuos Sólidos Santa Cruz"; Industrial, manufacturero y/o de actividades compatibles; como también de Parque de Protección Ecológica del Río Choré Choré,, sujeta a reglamentación específica por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo 4 (RESTRICCIÓN DE DISTANCIAS).- Las Celdas de Disposición Final de Residuos y Lagunas de Tratamiento ubicadas dentro del "Complejo Municipal de Tratamiento de Residuos Sólidos Santa Cruz", respetarán la distancia mínima de 1000 metros (m), al interior de los límites del polígono determinado en el Artículo 2 de la presente Ley Autonómica Municipal.

Artículo 5 (CESIÓN DE TERRENO).- Los predios que se encuentran dentro de las superficies afectadas por el Artículo 1 y 2 de la presente Ley, podrán formar parte del porcentaje de Cesión de un proceso de urbanización en otro sector, conforme a Ley Autonómica Municipal GAMSCS Nº 433/2016; y/o cederse a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a cuenta del porcentaje establecido en el Código de Urbanismo y Obras, en futuro(s) proceso(s) de urbanización.

Artículo 6 (USO VIVIENDA).- Aquella fracción de terreno del predio afectado parcialmente por la disposición del Artículo 1, que no se encuentre comprendida en el polígono establecido en el Artículo 2, tendrá Uso de Suelo Vivienda; permitiéndose al propietario realizar la correspondiente cesión del 40% de su terreno, en área que no se encuentre declarada como de necesidad y utilidad pública; dicho Uso de Suelo estará sujeto a las disposiciones del Código de Urbanismo y Obras y a la reglamentación complementaria y específica que emita la Oficina Técnica mediante Resolución, a requerimiento del interesado.

Artículo 7 (ASENTAMIENTOS PREEXISTENTES Y COLINDANTES).- La Oficina Técnica del Órgano Ejecutivo Municipal elaborará el Plano Director a las comunidades y/o asentamientos preexistentes directamente colindantes al sector mencionado en los Artículos 1 y 2.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal en el plazo máximo de noventa (90) días a partir de la publicación de la presente Ley, elaborará la reglamentación correspondiente, respecto al Artículo 4 y el Plano Director contemplado en el Artículo 7.

Segunda.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias y destinar los recursos financieros, para la aplicación de la presente Ley Autonómica Municipal y su Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

Única.- Se abrogan y se derogan las disposiciones municipales contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las reparticiones competentes de su dependencia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

Segunda.- En aplicación del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal remitirá la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías-SEA.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

CONCEJO MUNICIPAL Santa Cruz - Bolivia

Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA

Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 21 de julio de 2017.

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL